

EL DUEÑO



AÑO I

SEMANARIO AGRI DULCE, JOGO-SERIO

NÚM. 3

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lorca 19 de Mayo de 1905

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
IMPRESA

Calle de la Zapatería número, 15

Lorca, mes, 0'50 posetas.—Fuera trimestre 2
Número suelto 15 céntimos.—Pago adelantado

OH, EL CELO DEL ALCALDE!

Han sido llamados algunos licenciados del Ejército y de la Armada de los que obtuvieron del Ministerio de la Guerra varios destinos de este municipio, y en la Alcaldía se les preguntó, entre otras cosas, si sabían leer y escribir.

Oh, el cielo de nuestro Alcalde! Sin duda ahora le ha dado tener ilustrados guardias municipales, ilustrados guardas de alameda, ilustrados serenos, ilustrados barrenderos y porteros ilustrados.

Ilustrado señor Alcalde! ¿No parece á usía que sería conveniente exigir á los guardas de alameda algunas, aunque no sean más que ligeras, nociones de botánica? En cuanto á los serenos ¿No sería oportuno obligarles á que por lo menos supieran solfear, para dar con arte el cántico nocturno de: Ave Maria Purísima etc.?

Ave Maria Purísima, y que fortuna está nuestra primera autoridad municipal! Lástima que ha sido que su oportunidad faltase al anunciar los destinos en la «Gaceta», pues ahora no pueden exigirse para esos destinos otras condiciones que las expresamente consignadas en el correspondiente casilla de la relación en que se anuncia.

Además, sin duda los legisladores de las disposiciones vigentes en cuanto á la previsión de destinos civiles por Guerra debieron, al promulgar la Ley de Julio de 1885 debieron tener en cuenta que, el que ha sido llamado para defender la Patria,

muchas veces á costa de su sangre, el que ha servido para soldado, sirve para guardia municipal, sereno y para cualquier otro empleo semejante; y de aquí que, de igual modo que cuando se le llamó para que, abandonando su hogar, sus intereses y sus seres más queridos, defendiese la integridad del territorio, el honor de España, el orden y la propiedad de quien hoy tan mal les paga, no se le preguntó por sus grados de ilustración, de igual manera entendieron dichos legisladores que no debía hacerse semejante pregunta al tratar de recompensar mezquinamente sus valiosos y heroicos servicios.

El mismo señor Alcalde de Lorca, al dar alguna credencial igual ó parecida á la de que se trata, ¿cuidó de no entregarla á quien leer y escribir no supiese?

Pues si el paniaguado político, el mufidor de elecciones, el hermano del cochero, el primo de la criada, el hijo de la nodriza ó el marido de la parienta del cacique pueden ser guardias municipales, serenos etc. á voluntad de éste sin exigirle condición alguna ¿Porqué á los que conquistaron sacratísimos derechos han de exigirles dichas condiciones contra la voluntad de la Ley?

Pero... la pluma nos ha llevado quizás más lejos de donde nos proponíamos ir. Es cierto, ciertísimo, que á los licenciados del Ejército de que se trata, se les preguntó si sabían leer y escribir; más, ésto no quiere decir que la pregunta se encamine al fin torcido de crearles obstáculos para cuando llegue la hora de tomar posesión de sus destinos, lo que no creemos se intente por la sencilla razón de que semejante propósito sería ilegal y su

realización inhumana y seguramente imposible por que, como hemos dicho, y según textos legales que publicaremos si conviene, los Jefes de las oficinas respectivas á los empleados propuestos por el Ministerio de la Guerra no pueden exigir más condiciones que las expresamente consignadas en la citada relación anunciadora de las vacantes.

Podemos publicar también si fuere preciso, Reales disposiciones que desvirtuaron lo hecho por un Ministro de la Corona en contra de unos empleados á propuesta del Ministerio referido, por negarse á sufrir unos exámenes á que trató de someterlos.

Sépalos por si acaso, el señor Alcalde de Lorca y contétese con que á los empleados por Guerra les sobra de honradez aunque les falte de ilustración, pues con la primera y un poco de práctica, les basta para llevar cumplidamente su fácil y modesto cometido; teniendo en cuenta, además, que de menos hizo Dios á muchos concejales.

CONCURSO

El centro «Unión Obrera», establecido en el barrio de San Cristóbal de esta ciudad, admite proposiciones en su secretaría con arreglo al pliego de condiciones fijado en el salón de la misma, para el arriendo de la repostería y mesa de billar en ella establecidas, hasta el día 8 de Junio próximo en que se adjudicará por término de un año al mejor postor.

¿OTRO CONFLICTO?

Tal parece el ocasionado por los privilegios, según se dice

concedidos por la nunca bien ponderada en presa del arriendo de consumos á un comerciante de esta ciudad.

Este, á quien el disgusto de los de su gremio señala como privilegiado, ós el que utiliza un puesto público de líquidos establecido en la calle de Zorrilla (antes Bodega) de esta población.

Se asegura, que en dicho establecimiento se introducen los vinos sin el pago de los derechos de consumos, y que le es permitida por la Administración del impuesto la exportación de los mismos.

Los demás puestos públicos del casco, han solicitado del Arriero igual beneficio, siéndoles denegada su pretensión; y, como quiera que el artículo 96 del Reglamento de Consumos dice: «Los dueños de puestos públicos no pueden hacer extracciones de líquidos con derecho á la devolución del impuesto... parece evidente que la administración del arriendo no observa los preceptos reglamentarios, en notorio perjuicio del comercio en general.

Por ésto, se nos asegura que los vendedores de líquidos, los que llevan muchos años ejerciendo esta industria, al verse perjudicados en sus intereses, por la falta de equidad que les coloca, no solo en la imposibilidad de extraer de Lorca sus caldos, si que también los pone en situación difícil de expendérselos aquí, por la competencia que, como es natural, establecen los privilegios concedidos sin ley ni razón equitativas el comerciante favorecido; tratando de establecerse en el extrarradio, dejando que en el casco siga este explotando la merced que la arrendataria le dispensa y con la que